

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
Partida : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.594.639.770		1.594.639.770
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.782.617		1.782.617
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	558.583		558.583
07	INGRESOS DE OPERACION	3.464.577		3.464.577
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.180.861		2.180.861
09	APORTE FISCAL	1.500.372.411		1.500.372.411
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.122.806		15.122.806
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	48.293.640		48.293.640
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	22.364.186		22.364.186
15	SALDO INICIAL DE CAJA	500.089		500.089
	GASTOS	1.594.639.770		1.594.639.770
21	GASTOS EN PERSONAL	64.139.056		64.139.056
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	16.349.092		16.349.092
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10		10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	716.018		716.018
25	INTEGROS AL FISCO	10.934		10.934
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	1.474.171		1.474.171
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.876.986		1.876.986
31	INICIATIVAS DE INVERSION	236.532.802		236.532.802
32	PRESTAMOS	103.299.999		103.299.999
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.170.188.663		1.170.188.663
34	SERVICIO DE LA DEUDA	52.039		52.039

Glosas :	
01	Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
02	Asociadas a Subtítulo 21: El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 37 funcionarios.
03	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.